"SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS, ESCÁNER MULTIFUNCIONALES Y EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS"

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ITTA- SAMC- 004 DE 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

JUNIO DE 2026

RECOMENDACIONES GENERALES:

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

- Leer cuidadosamente este pliego de condiciones y sus adendas –de ser el caso-, antes de elaborar la propuesta.
- Con la presentación de la propuesta los interesados se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en la Ley y en los términos y condición de Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) frente a la utilización de la plataforma.
- Todos los documentos que hagan parte del presente proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); en consecuencia, será responsabilidad de los participantes adelantar los trámites que le permitan consultar la información publicada por la Entidad y por lo tanto se debe entender que dichos actos administrativos son oponibles desde el momento en que se encuentren publicados.
- La propuesta, inclusive sus anexos, deberán ser presentados en el orden indicado por la entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes y servicios a contratar. Que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

El presente pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se regirá por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del ITTA de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la Constitución Nacional y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

1.2 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.3 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deberán hacerse a través del módulo dispuesto para mensajes y/o observaciones según corresponda, contenido en el SECOP II.

1.4 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.5 Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.6 Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando la TRM oficial del país de origen.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.7 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el ITTA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al ITTA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

1.8 Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del presente proceso corresponden a las establecidas por la dependencia encargada de elaborar los estudios y documentos previos. En este sentido las especificaciones técnicas corresponden a las señaladas en el numeral 4. del Estudio Previo, el cual se adopta como parte integral del presente pliego de condiciones y se publica de manera simultánea con el borrador del mismo.

1.9 Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CODIGO UNSPSC	CLASE
80161800	Servicio de alquiler o arrendamiento de equipos de oficina
80161801	Servicios de alquiler o arrendamiento de fotocopiadoras
81112401	Alquiler de hardware informático

1.10 Valor estimado del contrato

El instituto de Tránsito y Transporte de Acacias - ITTA, para efectos de la determinación del valor del presupuesto oficial para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y que ese se ajuste a los precios del mercado, realizó el respectivo sondeo de mercado **con tres proveedores de la región**, cuyos valores ofertados incluyen la descripción del tipo de bienes y servicio que se requieren, dando cumplimento a la Resolución No. 1102 del 1° de diciembre de 2017, manual de contratación y las funciones establecidas para el área de almacén por el Decreto 471 de 2017, del cual se toma como referencia la cotización que nos permite sacar el valor de los ítems a contratar:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE.**) Incluido IVA**,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000157 de fecha 07 de abril de 2026** expedido por el área administrativa del ITTA.

1.11 Forma de pago: El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías cancelará el valor del contrato mediante el pago de tres actas parciales, cada una equivalente al 30% de la ejecución, y un acta final del 10% restante para su respectiva liquidación. El desembolso de estos recursos estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la entrega satisfactoria de los elementos adquiridos, previa validación de su calidad por parte del supervisor, su aprobación formal y el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para el trámite de pago.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

El contratista deberá allegar la siguiente documentación:

- Reconocimiento y pago
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (registros fotográficos y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente contrato)
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Factura o documento equivalente.
- Certificación bancaria expedida por una entidad financiera legalmente autorizada, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en la que conste la identificación del titular, tipo y número de cuenta, debiendo acreditarse que la misma se encuentra activa y registrada a nombre del contratista

PARAGRAFO 2: Todo pago estar sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la oficina Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el ITTA, sin generar intereses moratorios.

PARAGRAFO 3: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el ITTA no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del ITTA.

PARÁGRAFO 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

1.12 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos por la normativa vigente y por la entidad contratante, y se extenderá **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS** correspondientes al presupuesto oficial asignado al contrato, lo que ocurra primero.

1.13 Lugar de ejecución del contrato.

El lugar de ejecución será el MUNICIPIO DE ACACÍAS.

1.14 Convocatoria limitada a Mipymes

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es **INFERIOR** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determino el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a la participación de MiPymes.

1.16 Manifestación de interés en participar

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de un término perentorio no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura del proceso de selección, los interesados en participar deberán manifestar formalmente su interés mediante comunicación escrita suscrita por el representante legal, la cual deberá ser presentada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

Dicha manifestación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Declaración expresa, clara e inequívoca del interés en participar en el proceso de Selección Abreviada.
b) Indicación precisa de los canales de comunicación y datos de contacto válidos, a través de los cuales la entidad estatal pueda efectuar las notificaciones o comunicaciones relacionadas con el proceso, en especial aquellas referentes a la eventual realización de la audiencia pública de sorteo, cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, la manifestación de interés deberá ser presentada por el representante designado, actuando en nombre y representación del respectivo consorcio o unión temporal, en los términos del documento de conformación correspondiente.

En todo caso, la manifestación de interés deberá radicarse de manera obligatoria mediante el uso del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, no admitiéndose ningún otro medio de presentación, so pena de rechazo.

La presentación de la carta de manifestación de interés constituye un requisito habilitante de carácter obligatorio, cuya omisión, presentación extemporánea o incumplimiento de los requisitos formales exigidos

dará lugar al rechazo de la propuesta, sin que haya lugar a subsanación posterior, en atención a su naturaleza preclusiva dentro del proceso de selección.

Para efectos de verificar el cumplimiento de este requisito y proceder con la inscripción y conformación del listado de posibles oferentes, las personas naturales, jurídicas, así como los consorcios y uniones temporales, deberán diligenciar en su integridad el formulario previsto en el Formato Anexo correspondiente de los presentes pliegos de condiciones, adjuntando los siguientes documentos soporte:

- Copia del documento de identidad del representante legal del oferente.
- Tratándose de consorcios o uniones temporales cuyos integrantes sean personas jurídicas, copia del documento de identidad de los representantes legales de cada una de las entidades que los conforman.
- Certificados de existencia y representación legal expedidos por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, de cada una de las personas jurídicas participantes, incluyendo aquellas que integren consorcios o uniones temporales.
- Documento de constitución del consorcio o unión temporal, en copia simple, debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se señalen las reglas de participación, porcentajes, responsabilidades y designación del representante.

  El incumplimiento de cualquiera de las exigencias anteriormente señaladas impedirá la inscripción válida del interesado en el listado de oferentes, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la normativa aplicable y en los presentes pliegos de condiciones

1.14 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

1.14.1 MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos, el proyecto de pliegos, pliegos de condiciones definitivos y hasta la audiencia de Asignación de riesgos, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados por el Municipio y establecer su distribución definitiva, en consecuencia los interesados deberán en esta etapa presentar por escrito o a través de la audiencia de asignación sus solicitudes de revisión a fin de que sean analizadas por el Municipio que en todo caso se pronunciará motivadamente sobre su pertinencia. Vencido este plazo no se aceptará ninguna observación que pretenda modificar los riesgos previsibles planteados.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Interno	Planeación		Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad

2	General	Externo	Selección		Colusión dentro del proceso	No permite la trasparencia en los procesos	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad
3	General	Interno	Contratación		Que no se firme el contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad
4	General	Externo	Contratación		Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	1	3	4	Riesgo Bajo	Proponente
5	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales por ley al personal vinculado para el objeto del contrato y/o insuficiencia de abastecimiento de herramientas para la adecuada prestación del servicio para el objeto del contrato.	Deficiencia en la prestación del servicio y Reclamaciones en contra de la entidad	3	2	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA
6	Específico	Interno	Ejecución	Social o Político	Interrupción de los servicios por manifestaciones o asonadas en el área de prestación del servicio	El personal no pueda arribar a sus puestos de trabajo	1	2	3	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
7	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El no pago oportuno según la forma de pago establecida en el contrato	Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con sus obligaciones	2	3	5	Riesgo Medio	ENTIDAD
8	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Que el personal en la práctica no maneje bien los implementos requeridos para la prestación del servicio (manejo de armas)	Homicidios, suicidios o lesiones personales	1	4	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA
9	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Incremento en los impuestos o descuentos de ley	Encarecimiento del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad

N°	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afectación dcontrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha de inicio del tratamiento	Fecha de terminación	Monitoreo y revisión

		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierta, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Director			Revisión del expediente	Inmediat
2	Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Director			Verificación de los documentos allegados al proceso	Inmediat
3	Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Director			Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Inmediat
4	Requerir al contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Director			Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Inmediat
5	Verificar en el informe mensual presentado por el contratista, el cumplimiento de los requisitos previos para éste estipulado en las obligaciones como en el forma de pago	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR			Informes mensuales	Mensual
6	Garantizar la continuidad del servicio con el personal que se encuentra de turno	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISO			Presentación de la Bitácora	Diaria
7	Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos relacionado con el trámite de las cuentas	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR			Revisión del libro de radicado	Mensual
8	Capacitaciones constantes y evaluaciones psicológicas	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISO			Informes Mensuales	Mensual

9	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR			Gestionar y tramitar ante la secretaria Administrativa y Financiera	Inmediat

1.15 Publicidad en el SECOP II

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el municipio publicará toda la información contractual que corresponda, en el Portal único de contratación http://www.colombiacompra.gov.co

1.16 Modificaciones al pliego de condiciones y plazo para expedir adendas.

De conformidad con lo establecido en la ley el presente pliego de condiciones solo podrá ser modificado mediante la expedición de las respectivas adendas, las cuales deberán ser publicadas a más tardar dentro del día anterior al vencimiento del plazo que se establece en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas. No obstante, lo anterior la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1.17 Cronograma del proceso

El desarrollo del presente proceso de selección se sujetará estrictamente al cronograma establecido por la Entidad Estatal en la sección correspondiente de la plataforma electrónica del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el cual constituye el instrumento oficial para la definición de las etapas, actividades, términos y oportunidades procesales previstas dentro del trámite de selección.

En consecuencia, todas las actuaciones de los interesados, proponentes y de la Entidad deberán realizarse dentro de los plazos allí fijados, entendiéndose que las fechas y horas registradas en dicha plataforma son las únicas válidas y vinculantes para efectos de la participación, presentación de observaciones, subsanaciones, ofertas, evaluaciones, traslado de informes, adjudicación y demás actuaciones propias del proceso contractual.

Cualquier modificación al cronograma inicialmente publicado deberá efectuarse por la Entidad mediante la expedición de la correspondiente adenda o actuación administrativa que resulte procedente, la cual será publicada a través de SECOP II y producirá plenos efectos jurídicos desde su divulgación, integrándose automáticamente a los documentos del proceso y siendo de obligatorio cumplimiento para todos los participantes.

En todo caso, los interesados y proponentes asumen la carga de consultar permanentemente la información publicada en SECOP II, por cuanto dicho sistema constituye el medio oficial de publicidad, comunicación y gestión del presente proceso de selección, de conformidad con los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

1.20 Indisponibilidad de la plataforma:

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica: procesoscontractuales@acacias.gov.co Las fechas antes indicadas podrán ser variadas por el ITTA de

acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados mediante la Página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En cualquier momento el Municipio de Acacias- Meta puede hacer uso de la suspensión del procedimiento sin importar la etapa en que se encuentre el proceso de selección, cuando técnica o jurídicamente se recomiende. La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

1.21 Reglas de subsanabilidad

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los parágrafos 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal a través de los miembros del comité evaluador solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos hasta el término de traslado del informe de evaluación, término hasta el cual tendrán los interesados para entregar la información solicitada.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Será rechazada la propuesta del oferente que no suministre de manera adecuada y oportuna la información y la documentación solicitada.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

2. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

2.1. Forma de preparación de la propuesta

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/queesel-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresado al "Área del trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de Observaciones y Ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural.

El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, sin tachaduras ni borrones, incluyendo en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos y formatos que son requisito indispensable para el estudio de la oferta.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el oferente, en la misma propuesta.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

Nota 1: Los proponentes tendrán como horario para el cierre del proceso, la fecha, hora establecida en el cronograma de la plataforma SECOP II.

El proponente presentará su oferta únicamente en pesos colombianos, si existen diferencias entre el valor registrado en la plataforma SECOP II y el valor registrado en el anexo de oferta económica, prevalecerá lo estipulado en la plataforma.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

El futuro contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Igualmente, los proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".
Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los pliegos de condiciones y todos los documentos que hacen parte del mismo, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, las oficinas o dependencias del Municipio, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA a adjudicar, ni configura ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.2. Elaboración de la propuesta

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar toda la documentación exigida.

2.3. Validez de la propuesta

El proponente deberá indicar en la carta de presentación el término dentro del cual el ITTA puede considerar como válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde la fecha del cierre del proceso y no podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

2.4 Reserva de la información de las propuestas.

El Artículo 74 de la Constitución Política dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

2.5 Una propuesta por proponente

Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo, o como integrante de un consorcio o unión temporal.
El oferente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado.

2.6 Propuestas consideradas hábiles

Se entiende conforme al artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que las propuestas presentadas por el proponente son **HÁBILES** si cumplen con la totalidad de los requisitos HABILITANTES establecidos en la ley y el pliego de condiciones.

2.7 Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que posea títulos en el exterior o que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, en tratándose de personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenieros y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos

exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

A. Consularización.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

B. Apostille.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de noviembre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

C. Reciprocidad.

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana del país de origen del Proponente.

2.8 Propuestas totales y parciales.

El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA no aceptará la presentación de propuestas parciales para la presente Selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía, es decir que los oferentes deberán presentar oferta para todos los componentes requeridos, la adjudicación del presente proceso se realizará de forma total.

Propuesta Total:

El proponente deberá presentar propuesta total, la cual deberá contener la totalidad de los ítems requeridos. Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de ítems objeto de presente Selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía, y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos señalados en el Anexo respectivo del presente proceso.

Propuesta Parcial: Se entiende como propuestas parciales aquellas que no contemplen la totalidad de los ítems requeridos en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.9 Publicidad de las propuestas y actuaciones.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá consultar las propuestas objeto de evaluación, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso, en la plataforma SECOP II una vez sean publicados todos los documentos

2.10 Modificación y retiro de las propuestas.

Cuando el Proponente quiera adicionar documentos a su oferta o retirarla, sólo podrá hacerlo antes del cierre del Proceso, en las condiciones que están descritas en los instructivos de Colombia compra eficiente para el manejo de plataforma SECOP II. A partir de la fecha y hora de cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas.

2.11 Aclaraciones de las propuestas.

Después de la diligencia de cierre, sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA. El ITTA podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes, que no afecten la asignación de puntaje, esto es relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA, la oferta será rechazada. El ITTA analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

NOTA: El ITTA no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito en la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones.

2.12 Sujeción de la propuesta al pliego de condiciones.

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los mismos.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta.

2.13 Presentación y firma de las ofertas.

Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el presente Pliego de Condiciones, debidamente suscrita por el proponente a través de su representante legal y/o persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso, y acreditar la facultad o autorización que tiene el representante legal del correspondiente órgano social para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Dicha firma se entenderá surtida con la presentación de la propuesta a través de la plataforma SECOP II.

2.14 Presentación de propuesta para la verificación de los requisitos habilitantes y propuesta inicial de precio.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas completas, las cuales incluirán la totalidad de los documentos exigidos, las muestras si se exigen, con el fin de iniciar la verificación de los requisitos habilitantes, y una Propuesta Inicial de Precio, la cual será abierta al momento del inicio de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Si sólo un oferente resulta habilitado durante el proceso de selección para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado, siempre y cuando su oferta no exceda el Presupuesto Oficial del presente proceso, de acuerdo con el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto No. 1082 de 2015.

2.16 Evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas.

El Comité Asesor y Evaluador designado por El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA, en primera instancia preparará el informe de evaluación de manera objetiva, verificará los requisitos habilitantes de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el término fijado en los pliegos de condiciones, se publicará el respectivo informe de habilitación de los oferentes a través de la plataforma del SECOP II

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de habilitación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán inhabilitados de manera definitiva para continuar en el proceso de selección.

Vencido el término anterior, el Instituto publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co el Informe Definitivo de Verificación de los requisitos habilitantes, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva y los que resulten habilitados para participar en la por Selección Abreviada de Menor Cuantía. De este informe definitivo se dará traslado a los proponentes para que puedan consultarlo y presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el mismo, sin que puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA lo considere conveniente. El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA podrá solicitar hasta antes de la realización de la Audiencia de Adjudicación, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

2.17 Confidencialidad del proceso de evaluación.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes, ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

2.18 Efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta.

En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, (literal e) numeral 1 del Art.8, Ley 80 de 1993). Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA, sino fuere posible al segundo se tendría en cuenta el tercero y así sucesivamente.

2.19 Declaratoria de desierta.

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta de la contratación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la Propuesta.

Contra el acto administrativo que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

2.20 Firma y perfeccionamiento del contrato.

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán suscribir el mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto haga la Entidad.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la entidad. El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Acacias – Meta, la aprobación, por parte del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS -

ITTA, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad Extracontractual constituidos por el contratista y la suscripción del acta de inicio. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del correspondiente instructivo por parte del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - ITTA.

2.22 Publicación del contrato.

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

3. REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

Así mismo, en aplicación del parágrafo 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de ofertas, no será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo, este argumento no podrá utilizarse para lograr la modificación de la propuesta.

Comité Evaluador: El Representante Legal de la entidad o su delegado designará un comité evaluador para el estudio y evaluación de las propuestas. El Comité Evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al jefe de la Entidad o su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias – ITTA podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y cualquier otro sitio o lugar, con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES.
El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias – ITTA podrá igualmente obtener en cualquier momento y antes de la adjudicación, la información que requiera para verificar y aclarar los documentos suministrados en las propuestas, cuando el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias – ITTA en ejercicio de esta facultad verifique que datos presentados por el proponente no corresponden con la realidad verificada, rechazará la propuesta y compulsara las copias correspondientes a las autoridades que corresponda con el fin de que investiguen la posible conducta en que haya incurrido el proponente por este hecho.

También generará el rechazo de la propuesta el hecho de verificar el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias – ITTA actividades de los proponentes encaminados a interferir en el proceso de selección, con hechos o documentos en los que se establezca que personas pertenecientes a una misma persona jurídica o grupo proponente, prestan apoyo o colaboran de alguna forma con otro proponente.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	HÁBIL/NO HÁBIL
Evaluación Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Evaluación Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Evaluación Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

Capacidad Jurídica: La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la Capacidad Jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del decreto 1082 de 2015, no sin antes advertir que de acuerdo con el artículo 5 de ley 1150 de 2007, se dará aplicación a las reglas de subsanabilidad.

Un oferente se considerará hábil, salvo en los casos expresamente determinados en la ley. Para determinar la CAPACIDAD JURÍDICA particular, el Instituto admitirá la participación de personas naturales o jurídicas, así como propuestas conjuntas (consorcio o unión temporal); y para todos los aspectos exigidos en pliego serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes conforme su porcentaje de participación.

Para los entes asociativos (personas jurídicas), sin excepción, su objeto social deberá permitirles la ejecución de las actividades involucradas en el contrato, conforme al artículo 110 numeral 4 del Código de Comercio.

Así mismo la persona jurídica oferente, deberá acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de ésta Selección, los siguientes requisitos: a) haber sido legalmente constituida como tal, e inscrita en el Registro Único de Proponentes con una duración mínima igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más, y b) Que su objeto social comprende las actividades del objeto de la presente convocatoria. La falencia en cualquiera de los 2 aspectos anteriores es factor esencial de acreditación.

3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

a. Carta de presentación de la oferta.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.

- Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

b. Libreta militar: Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales (excepto hombres mayores de veinticuatro 24 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993.

c. Fotocopia de la cedula: Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.

d. Certificado de existencia y representación legal: Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso,** donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 80 de 1993.

- El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto de la presente Convocatoria Pública.

- La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

- La persona jurídica proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente constituida con una antelación no inferior a seis (6) años, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del presente proceso de selección

En caso de consorcio ó unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del Mes anterior a la fecha de presentación de Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta

e) Acta del órgano social competente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

f) Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que

representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente

- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Instituto los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Instituto.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

g) Pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. Según los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración juramentada donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados si lo hubiere a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes y de los correspondientes a la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

h) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC y REDAM

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC y REDAM expedidos por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República, la Policía Nacional y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley. Los certificados aportados no podrán tener una fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.

i) **Multas y Sanciones**

La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley. Para este criterio se diligenciará el anexo que se establezca en el pliego de condiciones.

j) Registro Único de Proponentes

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

k) Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

l) Manifestación de Interés en participar

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de un término perentorio no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura del proceso de selección, los interesados en participar deberán manifestar formalmente su interés mediante comunicación escrita suscrita por el representante legal, la cual deberá ser presentada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

Dicha manifestación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Declaración expresa, clara e inequívoca del interés en participar en el proceso de Selección Abreviada.
b) Indicación precisa de los canales de comunicación y datos de contacto válidos, a través de los cuales la entidad estatal pueda efectuar las notificaciones o comunicaciones relacionadas con el proceso, en especial aquellas referentes a la eventual realización de la audiencia pública de sorteo, cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, la manifestación de interés deberá ser presentada por el representante designado, actuando en nombre y representación del respectivo consorcio o unión temporal, en los términos del documento de conformación correspondiente.

En todo caso, la manifestación de interés deberá radicarse de manera obligatoria mediante el uso del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, no admitiéndose ningún otro medio de presentación, so pena de rechazo.

La presentación de la carta de manifestación de interés constituye un requisito habilitante de carácter obligatorio, cuya omisión, presentación extemporánea o incumplimiento de los requisitos formales exigidos dará lugar al rechazo de la propuesta, sin que haya lugar a subsanación posterior, en atención a su naturaleza preclusiva dentro del proceso de selección.

Para efectos de verificar el cumplimiento de este requisito y proceder con la inscripción y conformación del listado de posibles oferentes, las personas naturales, jurídicas, así como los consorcios y uniones temporales, deberán diligenciar en su integridad el formulario previsto en el Formato Anexo correspondiente de los presentes pliegos de condiciones, adjuntando los siguientes documentos soporte:

- Copia del documento de identidad del representante legal del oferente.

- Tratándose de consorcios o uniones temporales cuyos integrantes sean personas jurídicas, copia del documento de identidad de los representantes legales de cada una de las entidades que los conforman.

- Certificados de existencia y representación legal expedidos por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, de cada una de las personas jurídicas participantes, incluyendo aquellas que integren consorcios o uniones temporales.

- Documento de constitución del consorcio o unión temporal, en copia simple, debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se señalen las reglas de participación, porcentajes, responsabilidades y designación del representante.

  El incumplimiento de cualquiera de las exigencias anteriormente señaladas impedirá la inscripción válida del interesado en el listado de oferentes, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la normativa aplicable y en los presentes pliegos de condiciones

m) <u>Registro mercantil</u>

Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil expedido con un término no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso (cuando aplique)

n) **Garantía de seriedad de la propuesta:**

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del INSTITUTO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado / Beneficiario: Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías-Meta
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el INSTITUTO.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el INSTITUTO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

o) **Recibo de pago o certificación de pago de la póliza de seriedad:**

Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

p) Certificado de consulta Inhabilidades por Delitos Sexuales.

El proponente deberá allegar el certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, expedido a través del mecanismo dispuesto por la autoridad competente, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente.

El documento deberá acreditar que el proponente o, tratándose de persona jurídica, su representante legal, no se encuentra registrado en el Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes, y deberá contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de proponente plural, esto es, consorcio o unión temporal, el certificado deberá ser aportado individualmente por cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal y, tratándose de personas jurídicas, por sus respectivos representantes legales, en los mismos términos de vigencia señalados anteriormente.

La entidad verificará la correspondencia y vigencia de los certificados aportados, constituyendo este documento un requisito habilitante de carácter jurídico dentro del presente proceso de selección.

q) **Registro Único Tributario:**

El proponente deberá aportar copia legible y vigente del Registro Único Tributario (RUT).

Cuando se trate de personas jurídicas, deberá aportarse el RUT correspondiente a la sociedad proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo Registro Único Tributario. El RUT del consorcio o unión temporal deberá acreditarse únicamente en caso de resultar adjudicatario del proceso, previo a la suscripción del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar que las actividades económicas registradas en el RUT guardan relación directa y objetiva con el objeto contractual, de manera que evidencien su capacidad para desarrollar las actividades requeridas por la Entidad.

El Registro Único Tributario deberá haber sido expedido o actualizado dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La Entidad verificará que la actividad económica principal o secundaria registrada en el RUT del proponente, o de cada uno de los integrantes del proponente plural según corresponda, tenga relación con el objeto del contrato, esto es, con actividades asociadas al suministro, comercialización, arrendamiento, alquiler, mantenimiento, soporte tecnológico, servicios de impresión, fotocopiado, digitalización documental, equipos de cómputo o actividades afines. La ausencia de relación entre las actividades económicas registradas y el objeto contractual podrá dar lugar al requerimiento de aclaraciones o a la evaluación correspondiente conforme a las reglas del presente proceso.

La entidad verificará la correspondencia y vigencia de los certificados aportados, constituyendo este documento un requisito habilitante de carácter jurídico dentro del presente proceso de selección **REQUISITOS.**

3.2 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, y ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en este documento para cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no las experiencias de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

Adicionalmente, se deberá diligenciar el Anexo correspondiente a Experiencia de acuerdo con las instrucciones y se deberá acompañar de los documentos de soporte. La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un Formato correspondiente. El INSTITUTO utilizará como criterios de evaluación de la experiencia del proponente, los siguientes:

3.3 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con el alquiler, arrendamiento, suministro, prestación de servicios administrados o puesta en funcionamiento de impresoras, fotocopiadoras, escáneres multifuncionales, y equipos de cómputo ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para efectos de acreditación, el proponente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones y/o contratos debidamente ejecutados y terminados, La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, equivalente a cuarenta y cinco punto sesenta y nueve (45,69) SMMLV.

La experiencia deberá acreditarse mediante copia del contrato acompañada del acta de liquidación o acta de terminación, o mediante certificación expedida por la entidad contratante, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratista.
- Nombre de la entidad contratante.
- Número del contrato.
- Objeto contractual.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Estado de ejecución del contrato (terminado y/o liquidado).
- Concepto de cumplimiento satisfactorio.

Cuando las certificaciones aportadas no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente deberá complementarlas mediante la presentación de los documentos contractuales correspondientes.

No se aceptarán contratos en ejecución, subcontratos, órdenes de servicio ni certificaciones que no permitan verificar plenamente la información exigida.

3.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto haya comprendido el alquiler, arrendamiento o prestación de servicios integrales de impresión, fotocopiado, digitalización documental mediante escáneres multifuncionales, y equipos de cómputo con soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, ejecutados durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Para acreditar este requisito, el oferente deberá presentar máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, equivalente a cuarenta y cinco punto sesenta y nueve (45,69) SMMLV.

Adicionalmente, por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar la prestación integral de servicios asociados a equipos de impresión y fotocopiado, incluyendo suministro de consumibles, mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico especializado.

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante o mediante la presentación de contratos acompañados de sus respectivas actas de liquidación o terminación, documentos en los cuales se deberá evidenciar de manera expresa:

- Objeto contractual relacionado con el alquiler o suministro de equipos tecnológicos.
- Valor ejecutado.
- Fecha de ejecución.
- Cumplimiento satisfactorio del contrato.
- Actividades relacionadas con impresión, fotocopiado, escaneo, digitalización documental, alquiler de equipos de cómputo o servicios tecnológicos afines.

Para acreditar la experiencia no se aceptarán subcontratos, contratos en ejecución ni experiencias derivadas exclusivamente de actividades de venta de equipos sin prestación de servicios asociados.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la Experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará **NO HÁBIL.**

3.5 EXPERIENCIA DE MIPYMES

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un máximo de tres (3) contratos.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

4. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- **Registro único de proponentes**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023 conforme a lo indicado en el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, donde conste su inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso.

- Certificados de antecedentes del contador y del revisor fiscal o contador público independiente

Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- Tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal o contador público independiente.

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

- **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Cuando el proponente del presente proceso de selección, sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la **INFORMACIÓN FINANCIERA** firmada por el Representante Legal de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Cuando en el desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información presentada por el proponente, la entidad, podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información.

Documentos de contenido financiero objeto de verificación

- **Registro único de proponentes**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025 , conforme a lo indicado en el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, donde conste su inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso.

- **Declaración de renta**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 620 del Estatuto Tributario, el proponente debe anexar **fotocopia legible** de la Declaración Tributaria del Impuesto de Renta y Complementarios del año 2024 según el caso. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 583 del Estatuto Tributario, la Declaración de Renta y/o declaraciones deberán ser presentadas en sobre cerrado, con la respectiva propuesta.

Cuando el proponente no haya tenido que declarar renta, en reemplazo de este documento debe anexar: Una certificación indicando la causal de no declarante, firmada por el Representante Legal, si se trata de persona jurídica, o firmada por la persona natural proponente, si se trata de persona natural.

Así mismo, cuando el proponente de acuerdo al calendario tributario publicado por la DIAN se encuentre dentro de los términos para la presentación de su declaración de renta, este deberá presentar una certificación

donde se indique esta causal la cual deberá estar firmado por el representante legal si se trata de persona jurídica o firmada por la persona natural.

Las Personas Naturales Extranjeras estarán obligadas a presentar declaración de renta y/o certificado de ingresos y retenciones del último año fiscal, de conformidad con los Artículos 9º y 10º del Estatuto Tributario y las Personas Jurídicas Extranjeras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 488 del Código de Comercio.

- **Certificados de antecedentes del contador y del revisor fiscal o contador público independiente**

Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **Tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal o contador público independiente.**

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Cálculo De Indicadores

ENTIDAD PUBLICA	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
ALCALDIA DE GALAPA	MAYOR O IGUAL A 1,11	MENOR O IGUAL A 0,91	MAYOR O IGUAL A 3	MAYOR O IGUAL A 0,17	MAYOR O IGUAL A 0,10
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO	MAYOR O IGUAL A 1,73	MENOR O IGUAL A 0,60	MAYOR O IGUAL A 1.18	MAYOR O IGUAL A 0,09	MAYOR O IGUAL A 0,06
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONALES AUXILIARES	MAYOR O IGUAL A 1	MENOR O IGUAL A 0,7	MAYOR O IGUAL A 0.1	MAYOR O IGUAL A 0,08	MAYOR O IGUAL A 0,05
PROMEDIO	**MAYOR O IGUAL A 1,28**	**MENOR O IGUAL A 0,73**	**MAYOR O IGUAL A 1,42**	**MAYOR O IGUAL A 0,11**	**MAYOR O IGUAL A 0,07**

El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, exige requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, los cuales serán verificados de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

Para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros:

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores presentado el RUP vigente y en firme al momento de presentar su propuesta, con información a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MAYOR O IGUAL A 1,28	MENOR O IGUAL A 0,73	MAYOR O IGUAL A 1,42	MAYOR O IGUAL A 0,11	MAYOR O IGUAL A 0,07

1. Índice de Liquidez

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados. La Entidad tomó el valor promedio y la desviación estándar del índice de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio de mercado y que representan la muestra base del presente calculo. El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías establece un indicador de índice de liquidez mayor o igual a 1,28

1. Índice de Endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. La Entidad tomó el valor promedio y la desviación estándar del índice de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio de mercado y que representan la muestra base del presente calculo. El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías definió el indicador en un valor menor o igual a 0.73.

2. Razón de cobertura de intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. Las empresas que no tienen gastos de intereses y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses. Por el contrario, si el Oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual 1,42 puesto que es importante contar con Oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

a) Índice de liquidez

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente

$L \geq 0$

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

b) Índice de Endeudamiento

IE= Pasivo Total / Activo Total

NE ≤ 0,85

c) Razón de cobertura de intereses

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses

RCI ≥ 0

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

Cuando cualesquiera de los anteriores indicadores sean certificados en la capacidad financiera del RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como hábil.

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en el promedio de la suma de los índices de capacidad financiera, certificados en el RUP de cada uno de los integrantes.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional serán valorados con la información sobre capacidad organizacional del proponente con calculados, registrados y certificados en el respectivo Registro Único de Proponentes. Para resultar habilitado en el componente capacidad organizacional, los oferentes deberán cumplir los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido	Formula
Rentabilidad del patrimonio	RP ≥ 0,11	Utilidad operacional / patrimonio
Rentabilidad del Activo	RA ≥ 0,07	Utilidad operacional / activo total

Cuando cualesquiera de los anteriores indicadores sean certificados en la capacidad organizacional del RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como hábil.

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en el promedio de la suma de los índices de capacidad organizacional, certificados en el RUP de cada uno de los integrantes.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de la capacidad organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

5. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE:

EL INSTITUTO debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas EL INSTITUTO realizará ponderación del factor económico y el técnico de

acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

CRITERIOS	PUNTAJE
CALIFICACIÓN ECONÓMICA	700 PUNTOS
CALIFICACION DE CALIDAD	200 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	85 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	2.5 PUNTOS
INCENTIVO PERSONAL DISCAPACITADO	10 PUNTOS
Puntaje Total	**1000 PUNTOS**

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos del Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

5.1 OFERTA ECONÓMICA (700/1000)

El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems establecidos en el proceso, sin modificar, suprimir o alterar unidades, cantidades o descripciones, so pena de rechazo de la propuesta.

La oferta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, no habrá lugar a reclamaciones posteriores derivadas de errores, omisiones o insuficiencia en la estructuración económica de la propuesta.

En ningún caso se aceptarán ofertas con valores artificialmente bajos que puedan poner en riesgo la calidad, continuidad o adecuada prestación del servicio. La entidad se reserva el derecho de verificar la consistencia económica de las propuestas y solicitar las aclaraciones a que haya lugar.

La entidad asignará un máximo de SETECIENTOS (700) PUNTOS, de conformidad con uno de los siguientes métodos de evaluación económica

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

5.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.1.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.1.2.1 Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

5.1.2.2 Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.1.2.3 Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2 INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO.

El proponente diligenciará el **Formulario** en el cual deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta los costos de transacción al contratar con el estado, deducciones e impuestos aplicables a un contrato estatal según el tipo contractual, y en fin todos los gastos que impliquen esta clase de contratos según las obligaciones pactadas.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos para el proceso y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades, cantidades o descripciones so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

Si el formulario es diligenciado indicando un proceso de selección diferente al de la referencia la propuesta será RECHAZADA.

Los precios unitarios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos que implique la ejecución del contrato.

Impuestos y contribuciones: El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Cuando el oferente omita la cotización de uno o más ítems se evaluará la Propuesta como RECHAZADA.

5.3 FACTOR DE CALIDAD (200/1000)

Por la naturaleza de los servicios a ejecutar, la calificación de calidad se cumplirá en función de lo siguiente:

CONDICIÓN OFERTADA	PUNTAJE
El oferente que se comprometa a suministrar impresoras multifuncionales con velocidad igual o superior a 35 PPM, memoria mínima de 4 GB, disco duro auto encriptado de 320 GB y capacidad de papel mínima de 2.000 hojas; impresoras láser monocromáticas de mínimo 35 PPM y capacidad mínima de 1.000 hojas; escáneres de mínimo 70 PPM/140 IPM con ADF de 120 hojas; y computadores corporativos con procesador Core i7, 16 GB RAM y SSD de 512 GB. Las impresoras con software de control de impresión remoto.	**200 puntos**
El oferente que se comprometa a suministrar impresoras multifuncionales con velocidad igual o superior a 30 PPM, memoria mínima de 4 GB y capacidad mínima de papel de 1.500 hojas; impresoras láser monocromáticas de mínimo 30 PPM; escáneres de mínimo 65 PPM/130 IPM; y computadores corporativos con procesador Core i5, 8 GB RAM y SSD de 256 GB.	**100 puntos**
No ofrece mejoras integrales sobre las especificaciones mínimas exigidas.	**0 puntos**

Para efectos de la asignación del puntaje, las mejoras ofertadas deberán acreditarse mediante documento suscrito por el representante legal del proponente, indicando de manera expresa las especificaciones técnicas de los equipos a suministrar y las funcionalidades de la plataforma de administración y control de impresión ofrecida. Las condiciones que den lugar a la obtención del puntaje constituirán obligaciones contractuales de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario durante toda la ejecución del contrato.

7.4 PONDERACIÓN POR CONCEPTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021. (2.5 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.25% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho decreto.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

Primera - "Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación."

Segunda -. "Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa

durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."

Tercera -. "Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil."

Cuarta -. "Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1860 – 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (2.5 puntos)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para el presente proceso, conforme el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021, y, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se otorgará un puntaje adicional de CERO PUNTO VEINTICINCO

POR CIENTO (0.25%) el valor total de los puntos establecidos en el presente documento, pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten ser MIPYMES. Se aclara que los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

NOTA 2. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

5.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (85/1000)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el INSTITUTO asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
85	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales.
42.5	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente.

5.7 INCENTIVO PERSONAL DISCAPACITADO UNO POR CIENTO (1%) DEL PUNTAJE: 10 PUNTOS.

Se calificará en los términos establecidos por el Decreto 392 del 2018, "por medio del cual se busca apoyar a las personas discapacitadas, reglamentando los numerales 1 y 8 de la Ley 1618 de 2013, en el Municipio de Mitú asignará el uno por ciento (1%) del puntaje total, es decir 10 puntos, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número Mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El oferente sea, persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

El oferente deberá acreditar con certificación expedida por el ministerio de trabajo vigente a la fecha de cierre del proceso, el número mínimo del personal discapacitado con quien cuenta en su planta de personal.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuanta

la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6. FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad en situación de empate para escoger al adjudicatario del contrato se deberá someter a las siguientes reglas

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

De acuerdo a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 2069 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la

gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres

cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición

de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

7. OTRAS CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO

7.1 Cesiones y subcontratistas

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del contrato, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del municipio para tal efecto.

7.2 Multas y cláusula penal pecuniaria

En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado.

PARÁGRAFO: Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

7.3 Cláusulas exorbitantes

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18.

7.4 Obligaciones del Instituto

1. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato
2. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.

4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

7.5 Obligaciones del Contratista

GENERALES:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera eficiente, oportuna y conforme a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y contrato suscrito.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor designado por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías y atender oportunamente los requerimientos relacionados con la ejecución contractual.
3. Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones técnicas, operativas y económicas ofrecidas en su propuesta.
4. Presentar los informes de ejecución que le sean requeridos por la Entidad y aquellos necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato durante el término de ejecución y liquidación.
6. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, durante toda la ejecución contractual.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad en el desarrollo de las actividades contratadas.
8. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, ambientales, laborales y de seguridad aplicables al objeto contractual.
9. Responder por los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad o a terceros por acción u omisión imputable al contratista, sus empleados o personal vinculado a la ejecución del contrato.
10. Las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

ESPECIFICAS:

Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el INSTITUTO:

1. Suministrar, instalar, configurar, poner en funcionamiento y entregar al Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías los equipos de cómputo, impresión, fotocopiado y escáner objeto del contrato, garantizando que cumplan integralmente las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y se encuentren en óptimas condiciones operativas, funcionales y de seguridad.
2. Garantizar durante toda la ejecución contractual la prestación del soporte técnico especializado requerido para asegurar la continuidad, disponibilidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados.
3. Acreditar y mantener vigente durante la ejecución contractual la condición de distribuidor autorizado, canal certificado o aliado comercial autorizado de las marcas ofertadas PARA LAS IMPRESORAS,

FOTOCOPIADORAS Y LOS ESCANER, así como la idoneidad y certificación técnica del personal encargado de la instalación, mantenimiento y soporte de los equipos.

4. Mantener bajo su exclusiva responsabilidad y costo los equipos suministrados en perfecto estado de funcionamiento, disponibilidad y rendimiento, asumiendo la totalidad de los costos asociados a mantenimiento, reparación, transporte, reposición, consumibles y demás actividades necesarias para la adecuada prestación del servicio.
5. Realizar oportunamente los mantenimientos preventivos y correctivos que requieran los equipos suministrados, ya sea por solicitud del supervisor del contrato o por diagnóstico técnico propio.
6. Ejecutar como mínimo un (1) mantenimiento preventivo mensual a cada uno de los equipos de cómputo, impresión, fotocopiado y escáner suministrados, dejando evidencia documental de las actividades realizadas.
7. Garantizar permanentemente que los equipos suministrados operen en condiciones óptimas de funcionalidad, rendimiento, calidad y seguridad.
8. Garantizar que las impresiones, fotocopias y digitalizaciones realizadas presenten condiciones óptimas de calidad, nitidez y legibilidad, libres de manchas, rayas, sombras, distorsiones o cualquier otra anomalía que afecte la calidad de los documentos físicos o digitales.
9. Suministrar tóneres nuevos, originales, de alto rendimiento y compatibles con los equipos instalados, garantizando su calidad y adecuado funcionamiento.
10. Suministrar e instalar oportunamente los repuestos, accesorios, componentes, unidades de imagen, kits de mantenimiento y demás insumos necesarios para garantizar la operación continua de los equipos.
11. Mantener durante toda la ejecución contractual un inventario mínimo de dos (2) tóneres de respaldo por cada impresora instalada, o la cantidad superior que resulte necesaria para garantizar la continuidad del servicio.
12. Capacitar al personal usuario designado por la Entidad respecto del adecuado uso, operación y aprovechamiento de los equipos suministrados.
13. Capacitar al personal técnico o administrativo designado por la Entidad en aspectos relacionados con la configuración, administración, parametrización y uso adecuado de los equipos instalados.
14. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes durante la ejecución, liquidación y demás términos previstos en la normatividad aplicable.
15. Presentar oportunamente la totalidad de los documentos, soportes y requisitos exigidos para el trámite de pagos, así como aquellos requeridos para el seguimiento y control de la ejecución contractual.
16. Presentar los informes periódicos y el informe final de ejecución técnica, administrativa y financiera, acompañados de los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
17. Atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos, observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por la Entidad o por el supervisor del contrato.
18. Cumplir integralmente las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y contrato suscrito, manteniendo durante toda la ejecución las condiciones ofrecidas.
19. Mantener inalterables los precios unitarios y demás condiciones económicas contenidas en la oferta presentada, salvo las modificaciones autorizadas legalmente.
20. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones, amenazas o actuaciones provenientes de personas o grupos al margen de la ley, informando de manera inmediata a las autoridades competentes y a la Entidad sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución contractual.
21. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
22. Obrar con diligencia, lealtad, buena fe, responsabilidad y transparencia durante toda la ejecución contractual.
23. Garantizar la continuidad del servicio durante toda la vigencia del contrato, evitando interrupciones que afecten el normal funcionamiento de la Entidad.

24. Ejecutar todas las actividades técnicas, administrativas, operativas y logísticas que resulten necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada prestación de los servicios contratados.
25. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, bases de datos, registros, archivos físicos o digitales, procedimientos, claves de acceso, configuraciones, información técnica, administrativa, financiera, jurídica o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarla, reproducirla, copiarla, transferirla, comercializarla o utilizarla para fines distintos a los estrictamente relacionados con la ejecución contractual, salvo autorización previa y expresa del Instituto o mandato legal de autoridad competente.
26. EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que regulen la protección de datos personales, garantizando la adecuada custodia, tratamiento, almacenamiento, circulación restringida y seguridad de la información personal a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
27. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas técnicas, administrativas, operativas y de seguridad necesarias para prevenir la pérdida, alteración, destrucción, acceso no autorizado, divulgación, uso indebido o cualquier afectación de la información administrada por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, respondiendo por los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de esta obligación.
28. EL CONTRATISTA garantizará que únicamente el personal autorizado y estrictamente necesario para la ejecución contractual tenga acceso a la información institucional, siendo responsable por las actuaciones de sus empleados, contratistas, técnicos, dependientes o terceros vinculados a la ejecución del contrato.
29. Al finalizar la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá devolver al Instituto toda la información, documentos, registros, archivos, respaldos y demás elementos que le hayan sido suministrados o a los que haya tenido acceso durante la ejecución del contrato, absteniéndose de conservar copias físicas o digitales, salvo que exista obligación legal que lo autorice o exija.

7.6 Especificaciones Técnicas

ESPECIFICACIONES DE LAS IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES

- Velocidad de copiado e impresión: 20/25/30 PPM (Carta)
- Sistema de copiado: Método fotográfico electrostático indirecto / OPC
- Pantalla: Pantalla táctil basculante a color WSVGA de 10.1 pulgadas
- Salida de la primera copia: 4.3 segundos
- Tiempo de calentamiento: Aprox. 20 segundos
- Resolución de copiado: 2,400 x 600 dpi con suavizado (*smoothing*)
- Alimentación manual (Bypass): Desde 3.9" x 5.8" hasta LD (Doble carta), sobres
- Capacidad de papel: Estándar 1,200 hojas / Máx. 3,200 hojas
- Alimentación de originales: DSDF opcional de 300 hojas o RADF de 100 hojas
- Velocidad y peso de escaneo:
    - **Escaneo DSDF:** Hasta 240 IPM dúplex, 120 IPM

- **Escaneo RADF:** Hasta 73 IPM (monocromo o color).

- Tamaños de alimentación de papel: dos gavetas desde ST-R hasta LD
- Alimentación manual (Bypass): 100 hojas - desde 3.9" x 5.8" hasta 11" x 17" (Doble carta).
- **Resolución de impresión:** 600 x 600 dpi (1 bit) o 2,400 (Equivalente) x 600 dpi con suavizado (Todos los PDL); 1,200 x 1,200 dpi (2 bits) o 3,600 x 1,200 dpi con suavizado (Solo PS3). Dúplex: Unidad de doble cara automática estándar (16 lb Bond a 140 lb Index).
- Relación de reproducción: 25% a 400%.
- Ciclo de trabajo máximo: Máximo 80K
- Dimensiones aproximadas: 23" (Ancho) x 23" (Profundidad) x 31" (Alto).
- Rendimiento del tóner: 43,000 páginas al 5% de cobertura.
- Consumo de energía: Máximo 1.5 kW (120V).
- CPU: Intel Atom™ 1.33GHz (Doble núcleo).
- Memoria: 2GB, Máx. 4GB.
- Disco duro: Unidad de 320GB con auto-encriptado,
- **Interface:** RJ-45 Ethernet (10/100/1000 Base-T), USB 2.0 (High-Speed), Optional 802.11b/g/n, Wireless LAN, Optional Bluetooth

ESPECIFICACIONES DE LAS IMPRESORAS LASER MONOCROMATICA

- Páginas por minuto: Carta: 45 ppm
- Velocidad de impresión a doble cara: Carta: 22.5
- Resolución : 1.200 x 1.200
- Volumen de impresión: 20.000 paginas mes.
- Capacidad de papel: 600 hojas
- Conectividad: USB 2.0, Ethernet (10/100/1000 BASE T

ESPECIFICACIONES DE LOS ESCANER

- Velocidad de digitalización: 60 PPM/120 IPM (color, A4, 200 ppp) / 45 PPM/90 IPM (color, A4, 300 ppp)
- Alimentación del papel: ADF con capacidad para 100 páginas
- Tecnología de digitalización: Dispositivo de carga acoplada en color
- Fuente de luz: LED
- Grosor de las tarjetas de identificación: Hasta 1,25 mm
- Tamaño de digitalización: Máx. 216 x 356 mm (8,5 x 14") (anchura de papel de hasta 242 mm [9,5"]) / Mín. 50 x 50 mm (2 x 2")
- Grosor del papel: De 27 a 413 g/m2 (de 7 a 110 lb)
- Resolución óptica: 600 ppp
- Resolución de salida: 75, 100, 150, 200, 300, 400 y 600 ppp
- Formatos de salida: B/N, escala de grises, color de 24 bits
- Formatos de archivo: BMP, PNG, GIF, JPEG, PDF, PDF con búsqueda, TIFF de varias páginas, TIFF, RTF, TXT, XPS, DOC, XLS, PPT, DOCX, XLSX, PPTX, HTML
- Interfaz y controladores: USB 3.1 Gen 1 / TWAIN, ISIS, WIA
- Fuente de alimentación: Entrada: 100/60 Hz / Salida: 24 V, 2 A
- Consumo de energía: Funcionamiento: 33 W
- Factores medioambientales: Temperatura de funcionamiento: 10 °C a 35 °C
- Ruido acústico: Espera: < 45 dB / Funcionamiento: < 55 dB

- Dimensiones: Máx.: 316 x 680 x 239 mm / Mín.: 316 x 191 x 168 mm
- Peso: 4,7 kg
- Ciclo de servicio diario recomendado: Hasta 10,000 hojas
- Detección de alimentación múltiple: Sensor ultrasónico

ESPECIFICACIONES DE LOS COMPUTADORES

Computadores de torre corporativo
Características mínimas:
Core i5 8th, 16 en RAM, 512 GB de disco sólido, monitor de 20" a 24".

ACREDITACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES OFERTADOS

Con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad para cada uno de los bienes objeto del presente proceso de selección, el proponente deberá allegar junto con su oferta las fichas técnicas, catálogos, hojas de especificaciones del fabricante, manuales técnicos o documentos equivalentes expedidos por el fabricante o distribuidor autorizado, correspondientes a las impresoras multifuncionales, impresoras láser monocromáticas, escáneres y computadores ofertados.

La documentación aportada deberá permitir verificar de manera clara, expresa e inequívoca el cumplimiento de cada una de las características, capacidades, funcionalidades y condiciones técnicas mínimas requeridas en los presentes estudios previos y demás documentos del proceso, incluyendo aspectos relacionados con rendimiento, velocidad, capacidad, resolución, conectividad, memoria, almacenamiento, consumo energético, dimensiones, ciclo de trabajo y demás especificaciones aplicables a cada equipo.

La Entidad se reserva la facultad de confrontar la información suministrada con la información oficial publicada por los fabricantes de los equipos ofertados y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes cuando exista discrepancia, inconsistencia o insuficiencia en la información presentada.

La no presentación de las fichas técnicas o la imposibilidad de verificar mediante estas el cumplimiento integral de las especificaciones mínimas exigidas dará lugar al rechazo de la oferta, por cuanto impediría la evaluación y verificación objetiva de las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

7.7 GARANTIAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION:

El proponente deberá constituir a más tardar dentro del día siguiente a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento que contenga las siguientes obligaciones contractuales:

- Seriedad de la Oferta: por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 3 meses, contados a partir de la fecha del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.
- Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
- Calidad del Servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho 8 meses más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. El valor de estas garantías será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y un año más.

- Responsabilidad Civil Extracontractual: Por valor equivalente a 200 SMLMV y su vigencia por el término de ejecución del contrato.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente para la aplicación de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, la Entidad realizó el análisis correspondiente con el fin de determinar si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por obligaciones derivadas de dichos instrumentos internacionales.

El presente proceso tiene por objeto la contratación del servicio de alquiler de impresoras, fotocopiadoras, escáner multifuncionales y equipos de cómputo para el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Una vez verificados los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, esto es: (i) que la entidad estatal se encuentre cubierta por el respectivo acuerdo comercial; (ii) que la cuantía del proceso supere el umbral previsto en el correspondiente tratado; y (iii) que el objeto contractual no se encuentre excluido de su ámbito de aplicación, se concluye que el presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, toda vez que su cuantía no supera los umbrales establecidos en los acuerdos vigentes suscritos por Colombia para las entidades del nivel territorial.

En consecuencia, al presente proceso de selección no le resultan aplicables las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes, sin perjuicio de la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes previstos en la normativa de contratación estatal colombiana.

La Entidad deja constancia de que el presente análisis se realizó con fundamento en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente al momento de la estructuración del proceso

DAVID GALVIS PALACIO
Director

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	*Elkin García Sabogal*	*P. Derecho – Oficina de Contratación*	
Revisó:	*Diego Alejandro Trochez*	*Asesor Jurídico - Contratación*	

ANEXO 1

OFERTA ECONÓMICA

REF: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° xxx

OBJETO: "xxx"

PROPONENTE _____

PROPUESTA DE PRECIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNIT.	IVA	V/R UNIT. INCLUIDO IVA
	TOTAL SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS					

El total de la propuesta es por XXXXX de pesos moneda corriente ($ XXXXoo m/cte.), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOMBRE O RAZON SOCIAL_____
NIT C.C._____
TELEFONOS_____
DIRECCION_____
REGIMEN_____

Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO N° 2

FICHA TÉCNICA

Señores
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE ACACIAS
Telefono

REF: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° XXXXX de 2026

OBJETO "XXXXX"

FIRMA DEL PROPONENTE:_____

ANEXO N° 3

CARTA DE PRESENTACION

Ciudad y Fecha

Señores
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE ACACIAS
Teléfono

REF: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° XXXXX de 2026

OBJETO "XXXXX"

Respetados Señores:

El suscrito _____, Identificado con la cédula número _____ de acuerdo con las reglas que se estipulan en la invitación y demás documentos dela Mínima Cuantía No. _____ de 2022, me permito presentar propuesta para participar en la presente Selección y en el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a cumplir todas las obligaciones señaladas en la invitación y en mi propuesta.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta al suscrito tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que conozco la información general contenida en la invitación de la presente selección de mínima cuantía y demás documentos del proceso y acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Que he estudiado cuidadosamente los documentos del proceso y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
5. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
6. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar a satisfacción del Instituto en las fechas indicadas, el objeto de este proceso.
7. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente Mínima Cuantía.
8. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del proceso de selección y la ejecución del contrato. La validez mínima de la oferta presentada es de 30 días hábiles contados a partir del cierre del proceso
9. Que autorizo expresamente al Instituto para verificar toda la información incluida en la propuesta y realice consultas en las listas de riesgos
10. Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de entrega de la presente propuesta o en su

defecto informo que he tenido incumplimiento con las siguientes entidades _____(indicar el nombre de cada entidad, el acto administrativo y la fecha de sanción)

11. Que no he sido declarado responsable fiscalmente por la Contraloría General de la República.
12. Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
13. Que acepto las condiciones establecidas por EL ITTA para la ejecución del objeto contratado, en especial las establecidas en las fichas técnicas mínimas.
14. Que, en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a adquirir la póliza dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y a ejecutar el contrato dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, la propuesta y la comunicación de la aceptación de la oferta respectivamente.
15. Que leí cuidadosamente LA INVITACION de la SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA y sus documentos soportes y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
16. Que he recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:
17. _____ de fecha _____
18. _____ de fecha _____
19. Que acepto y autorizo al Instituto para que me informe de todas las actuaciones y tramites contractuales y me notifique de los actos administrativos que se surtan en desarrollo del presente proceso de contratación en el siguiente correo electrónico _____
20. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en (_____ paginas) correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, técnicos y económicos, es veraz susceptible de comprobación.
21. Que me comprometo a realizar los pagos al sistema de seguridad social de acuerdo a los términos y condiciones señaladas en la legislación vigente.
22. Que la oferta consta de _____ (_____) folios debidamente numerados.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón social del Proponente: _____
Cedula de ciudadanía o NIT: _____
Representación Legal: _____
País de Origen del Proponente: _____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe iniciar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes).

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Treinta (30) días calendario

VALOR DE LA PROPUESTA: _____

PLAZO PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRATADO: _____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta selección de mínima cuantía las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección _____

Ciudad _____
Teléfono(s): _____
Fax: _____
Teléfono Móvil: _____
Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C _____

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

ANEXO Nº 4

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 / 862 de 2003

Yo _____, identificado con _____ No. _____, en mi calidad de _____, manifiesto que he cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes – cuando han sido exigibles, por lo que declaro que me encuentro a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

_____
Firma

Identificación No. _____

Ciudad y fecha _____

ANEXO No. 5
EXPERIENCIA

DESCRIPCIÓN	CONTRATO
Número del Contrato	
Nombre del Contratista	
Nombre del Contratante	
Objeto del Contrato	
Valor de Contrato	
Fecha de Inicio	
Fecha de Terminación	
Porcentaje de Ejecución	
Porcentaje de participación si fue ejecutado con alguna forma de Asociación	

FIRMA

ANEXO 6

MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO

Nosotros,

A. (C1) _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, actuando en calidad de Representante Legal de (Nombre de la Persona Jurídica de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal).

B. (C2) _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, actuando en calidad de Representante Legal de (Nombre de la Persona Jurídica de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal).
Hemos convenido celebrar el siguiente acuerdo constitutivo de CONSORCIO, teniendo en cuenta las siguientes, CONSIDERACIONES:

1. Que el INSTITUTO, dio apertura al Proceso de MÍNIMA CUANTÍA cuyo objeto es: "_____". De conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos e Invitación Pública expedidos por la mencionada entidad.
2. Que los términos de la invitación del proceso en mención permiten la participación de consorcios para la presentación de propuestas.
3. que las partes han decidido presentar una propuesta conjunta (en adelante la "Propuesta"), bajo la modalidad de CONSORCIO para participar en el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior este acuerdo se rige por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. CONSORCIO. – El objeto del presente Acuerdo es constituir un consorcio entre: C1 y C2 plenamente identificados en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en el Proceso, en los plazos y condiciones requeridos en los pliegos de condiciones y de conformidad con lo dispuesto en este documento.
La integración del Consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en el Proceso, así como para el cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con la invitación y los términos contractuales del Contrato, en caso de resultar seleccionados.

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideras, ni sociedad de hecho o sociedad alguna.

SEGUNDA. DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO. - El Consorcio que se constituye por este documento se denominará para todos los efectos del proceso contractual y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "Consorcio _____".
TERCERA. DE SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los pliegos de condiciones, de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con el INSTITUTO.

CUARTA, En relación con la PARTICIPACIÓN en la presentación de la Oferta, si este Consorcio resulta asignatario del Proceso de Contratación, las partes concurriremos con las siguientes actividades y porcentajes de participación

ITENGRANTES	PORCENTAJE (%) DE PARTICIPACIÓN

QUINTA. REPRESENTACIÓN. - Las Partes hemos designado como representante y vocero del consorcio, frente al INSTITUTO, y Terceros, a _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____.
Nuestro representante tiene todas las facultades necesarias para actuar en nombre del Consorcio y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el INSTITUTO seleccione la propuesta de este Consorcio. En especial tiene facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los requerimientos que formule el INSTITUTO, relacionados con aclaraciones a la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos de los pliegos de condiciones
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.
SEXTA. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra propuesta para el proceso.
SEPTIMA. DURACIÓN - El Consorcio que por este Acuerdo se constituye, tendrá una duración no inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y Un (1) Año más. En caso que la Propuesta presentada por el CONSORCIO no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.
OCTAVA. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.
NOVENA. CESION - Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros integrantes del consorcio. Cuando se trate de cesiones a terceros se requerirá autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO.
DÉCIMA. DOMICILIO - El domicilio del CONSORCIO será: (dirección, teléfono y/o No. de fax) de la ciudad de _____.
El documento podrá contener las demás CLAUSULAS OPCIONALES: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados frente al INSTITUTO
Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20XX.

Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes del CONSORCIO.
Acepto
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio).

ANEXO 7

MODELO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL

Nosotros,
A. (U1) _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, actuando en calidad de Representante Legal de (Nombre de la Persona Jurídica de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal).
B. (U2) _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, actuando en calidad de Representante Legal de (Nombre de la Persona Jurídica de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal).

Hemos convenido celebrar el siguiente acuerdo de UNIÓN TEMPORAL, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el INSTITUTO dio apertura al Proceso de MÍNIMA CUANTÍA cuyo objeto es: "_____". De conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos e Invitación Pública expedidos por la mencionada entidad.
2. Que los términos de la invitación del proceso en mención permiten la participación de uniones Temporales para la presentación de Ofertas.
3. Que las partes han decidido presentar una propuesta conjunta (en adelante la "Oferta"), bajo la modalidad de UNIÓN TEMPORAL para participar en la Invitación.

De acuerdo a lo anterior este acuerdo se rige por las siguientes CLÁUSULAS:
PRIMERA. UNIÓN TEMPORAL. – El objeto del presente Acuerdo es constituir una UNIÓN TEMPORAL entre: U1 y U2 plenamente identificados en el encabezado del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en el Proceso de Contratación, en los plazos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones y de conformidad con lo dispuesto en este documento.
La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Oferta para participar en el Proceso, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual asignación, de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos, Pliegos de Condiciones y el Clausulado del Contrato, en el evento de resultar seleccionados.
Esta UNIÓN TEMPORAL no constituye Persona Jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.
SEGUNDA. NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL. - Para todos los efectos del Proceso Contractual y del Contrato que llegare a suscribirse en caso de resultar asignatarios, esta UNIÓN TEMPORAL se denominará "U.T. _____".
TERCERA. DE SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, las Partes reconocemos la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Oferta Presentada y del Contrato que se llegare a celebrar con el INSTITUTO.
PARAGRAFO. - Para efectos de las sanciones que se puedan imponer durante la ejecución y liquidación del Contrato, deberán ser tenidos en cuenta los porcentajes de participación y la distribución de responsabilidades señaladas en la Cláusula 4 del presente Acuerdo.

CUARTA, ACTIVIDADES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN – Sin perjuicio de la Solidaridad consagrada en la Cláusula Tercera del Presente Acuerdo, hemos acordado que los porcentajes de participación serán los siguientes:
En relación con la PARTICIPACIÓN en la presentación de la Oferta y en la Ejecución y Cumplimiento del Contrato, si esta UNIÓN TEMPORAL resulta asignataria del Proceso de Contratación, las Partes concurriremos con las siguientes actividades y porcentajes de participación.

INTENGRANTES	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	PORCENTAJE (%) DE PARTICIPACIÓN

Discriminar Actividades por ejecutar tanto en la presentación de la oferta como en la ejecución del contrato para cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.
QUINTA. REPRESENTACIÓN. - Las Partes hemos designado como representante y vocero de la UNIÓN TEMPORAL, frente al INSTITUTO, y Terceros, a _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____.
Nuestro representante tiene todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Oferta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el INSTITUTO seleccione la propuesta de esta UNIÓN TEMPORAL. En especial tiene facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Suscribir la carta de presentación de la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule el INSTITUTO, relacionados con aclaraciones a la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la Invitación.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de los términos de referencia de la Invitación.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.
SEXTA. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Oferta para el proceso.
SEPTIMA. DURACIÓN. - la UNIÓN TEMPORAL que por este Acuerdo se constituye, tendrá una duración no inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y Un (1) Año más. En caso que la Oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.
OCTAVA. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- Este Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.
NOVENA. CESION – No podrá haber cesión de participación entre los Miembros de la UNIÓN TEMPORAL.
Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20XX.
Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL.

Acepto
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio

ANEXO 08

DECLARACION DE ACTIVIDADES LEGALES

Ciudad y fecha

Señores
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

ASUNTO: Proceso de Selección Contractual bajo la Modalidad de Mínima Cuantía Nro. _____ cuyo objeto es: "_____."

Respetado Doctor:

Yo (Nosotros) _____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del Proceso de Selección Contractual bajo la Modalidad de Mínima Cuantía Nro. XXXXXXXXXX, presento (amos) propuesta para realizar el "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxX." manifiesto (mos) bajo la gravedad de juramento que ni yo, ni la sociedad, unión temporal o consorcio que represento, tenemos, ni hemos tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadora ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita.
Atentamente,

Firma	
Entidad	
Nit	
Representante legal	
Identificación del representante legal	
Dirección	
Teléfono	
Ciudad	
Correo electrónico	

ANEXO 09

DECLARACIÓN JURAMENTADA
SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y FISCALES

Acacías- Meta, _____ de _____ de 20XX

Yo, _____, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que ni yo ni la entidad a la que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar con INSTITUTO, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y demás normatividad legal vigente relaciona sobre la materia, para contratar con el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.

De igual manera DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que no tengo reportes vigentes de antecedentes judiciales, ni disciplinarios, ni fiscales que me impidan contratar con el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.

Atentamente

Firma	
Entidad	
Nit	
Representante legal	
Identificación del representante legal	
Dirección	
Teléfono	
Ciudad	
Correo electrónico	

ANEXO 10

FORMATO DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Ciudad y fecha

Señores
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS
CIUDAD

REF: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ___ cuyo objeto es "____".

OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO DE IMPOSICION DE LA MULTA	TIPO DE MULTA O SANCIÓN

NOTA: EN CASO QUE EL PROPONENTE SEA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CADA INTEGRANTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMULARIO EN FORMA INDIVIDUAL. CUANDO UN PROPONENTE O INTEGRANTE DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL NO TENGA MULTAS IMPUESTAS EN LOS ULTIMOS CINCO (5) AÑOS, DEBERÁ LLENAR EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE INDICANDO ESTE HECHO.

Firma	
Entidad	
Nit	
Representante legal	
Identificación del representante legal	
Dirección	
Teléfono	
Ciudad	
Correo electrónico	